

RESOLUCION EX. : N° 1800424/2015 (Folio 2667)

MATERIA : Solicitud de condonación especial

ARICA, 22 OCT 2015

Causa Rol: 4011010101	Denuncio N° 1170165
Contribuyente: VICTOR GALLEGUILLOS ESQUIVEL	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: CHOFER	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: ARICA

VISTOS:

Que, el contribuyente de la referencia con fecha 10 de agosto de 2015, presentó solicitud de condonación especial de la sanción de multa, impuesta en causa rol N°4011010101, por el traslado de mercadería en vehículo destinado a la carga, sin documento tributario que amparara el traslado y sin identificar al dueño de la mercadería, conducta sancionada en el artículo 97 N° 17 del Código Tributario.

Al respecto, el contribuyente indica que se encuentra en una compleja situación económica, ya que sólo realiza trabajos esporádicos y está cargo de su padre enfermo, motivo por el cual solicita la presente condonación especial. Cabe señalar que el contribuyente acompaña documentos para fundamentar sus dichos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por el recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

1. **Rebájese**, en los términos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 sobre Política de Aplicación de Sanciones por Infracciones Tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del Código Tributario, y de Concesión de Condonaciones en los casos que se describen, la multa impuesta en Causa Rol N°4011010101, contenida en el Giro Folio N° 105982735-5 de fecha 28 de abril de 2015 ascendente a \$540.000, resultando aplicable la condonación del 66,6 % y un monto a pagar ascendente a \$180.360.

2. La rebaja está sujeta a la condición que el contribuyente proceda al pago de la multa rebajada y su acreditación mediante fotocopia de comprobante de pago en Departamento Jurídico DR Arica SII, **hasta el 30 de noviembre de 2015**, de lo contrario procederá la aplicación del total de la multa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE por Carta Certificada



MARIELA LOPEZ VILCA
DIRECTORA (S) REGIONAL

- Que con esta fecha notifico la resolución que antecede por carta certificada a don Victor Galleguillos Esquivel
- DISTRIBUCIÓN:
- Contribuyente
 - Expediente
 - Departamento Jurídico
 - Departamento Plataforma Asistencia y Atención
 - Dirección Regional

[REDACTED] 11. Inc. 2º del Código Tributario, se deja constancia que este documento fue enviado al Correo con esta fecha. ARICA 23 OCT 2015.....